



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MDSM

San Marcos, 09 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, el señor regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar realizó pedidos de ideas de proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 2. del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, el señor regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar formuló los siguientes pedidos de idea de proyecto: la "Creación del estadio municipal del Centro Poblado de Quinhuaragra", el "Mejoramiento de camino de herradura de Quinhuaragra Centro a Asyapuquio en el Centro Poblado de Quinhuaragra" y la "Creación de defensa ribereña en el Caserío de Salvia del Centro Poblado de Quinhuaragra";

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2024, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores,



ACORDARON por unanimidad aprobar los pedidos de ideas de proyecto formulados por el señor regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar y autorizar a la Unidad Formuladora el inicio de pre inversión;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, los siguientes pedidos de ideas de proyecto formulados por los señores regidores:

N°	PEDIDOS DE IDEAS DE PROYECTO
1	"Creación del estadio municipal del Centro Poblado de Quinhuaragra"
2	"Mejoramiento de camino de herradura de Quinhuaragra Centro a Asyapuquio en el Centro Poblado de Quinhuaragra"
3	"Creación de defensa ribereña en el Caserío de Salvia del Centro Poblado de Quinhuaragra"

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, a la Unidad Formuladora el inicio de estudio de pre inversión, previa evaluación.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Manuel Carlos Ugarte Medina
 DNI N° 43949076
 ALCALDE

SAN MARCOS